

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233/de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- 1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC",

- W

6°

P

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARGYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y SIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD PEDERAL QUE CELEURA, EN LO SUCIENCA LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCIENCA LA SECRETARÍA DE DIRECTORA GENERAL DE AUTRA, MARÍA EUGENDA ARAIZAGA DALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AUTRA, MARÍA EUGENDA CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE AUTRA, EL ESTADO DEL PATRINCIRO CULTURAL, AROL RAÚL DELCARDO LAMAS! Y POS LA OTRA, EL ESTADO DE GUARALDA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GUARALDES MONCADA; EL MUNICIPIO DE CELATA ESTADO DE GUARACIO LEMUS ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL IRO. RAMÓN IGNACIO LEMUS ADELANTE "EL MUNICIPAL Y HUMANO DE AL IRO. RAMÓN IGNACIO LEMUS RATERIDAD. CHE SU CARÁCTER DE PRESENTADO POR EL IRO. RAMÓN IGNACIO LEMUS RATERIDAD. CHE SU CARÁCTER DE PRESENTADO DE LA ASOCIACIÓN. REPRESENTADO AC., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN. DECARACIÓN. DE CARÁCTER DE PRESENTADA POR EL IRO. RAMÓN IGNACIÓN. AC., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN. DECARACIÓN. DE LA LUCALLA ROCIÓN DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CARÁCTER DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CARÁCTER DE APODERADA. LO CARÁCTER DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CARÁCTER DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CIÁLISM ADELANTE. "LA APODERADA. LO CARÁCTER DE CARÁCTER DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CARÁCTER DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CARÁCTER DE CARÁCTER DE CARÁCTER DE CARÁCTER DE APODERADA. LO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CIÁLISM ADELARACIONES Y C

DECLARACIONES

"LA SECRETARIA" reciem com

- Medianne di Desnato Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Faderación el 7 de diciembre de 1980, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Aries, como Organo Descripción de la Becretario de Educación Publica, con el objeto de ejector fas atribuciones que, en minima de promución y difusión de la cultura y las aries, se curresponde a la citada dependencia.
- La Mira. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora Ceneral de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscebir el presenta convenio de conformidad con al instrumento número 88 507 de fecha 17 de septembre del 2013, otorgado ente la fe del Licenciado Angal Gilberto Adame López, Notario 223 de la Cludad de México, facultades que a la fecha no le han arto revocadas o limitodas por torma aguna.
- Mediante el Decreto publicado en os Diano Oficial de la Foderación el día 17 de dicemere del 2015 que reforma la Lay Organica de la Administración Pública Federal est como ciras leyes, se crea la Secretaria de Cultura
- En el articulo segundo transitorio del Decreto señalado en le deciaración que anteceda, so establece que el Consejo Nacional pare la Cultura y los Años, so transforme en la Secretario de Cultura, por la que todos nus brenes y recursos metenales, finamenco y humanos de transferian a la referide Secretaria, junto con los expedientes, arctivos accanos y demás documentacion en cualquier formato que se encuentre trajo su resouerdo.
- A partir de la enunda en vigor del Decreto disdo en la declaración 1.3 anterior, les mendones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de quelquier neturaleza mapesto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán retendos a la Secretario de Cultura.

CULTURA SECRETARIA DE CURTURA

ELACODADA



el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- 1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza; de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.

- Uf

6

7



- y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedide par el Gobernador during do de Guanajuato el C. Miquel Mámuez Márquez eb otange ab 10 atbat ab commerced resembles about annesses y estretatus sensi CULTURA SECRETARIA DE COULT

para llever a cobo el degarrollo del proyecto beneficiado, pera el Templo del Senor de



- III. "EL MUNICIPIO" declara que:
- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- El Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101LW8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia, No. Exterior 101, Colonia Celaya Centro, Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

Tyl

P



- IV.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa).
- IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$1,075,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 27.90% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), ubicado en 16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

P

J 25



ELABORADO



- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), ubicado en 16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), ubicado en 16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), ubicado en 16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

- 41

7

201



- En di crea de los subsidios que se olorguen a Entidados Federativos (indusdos sus organismos descentralidas), o lyturisiplos se considerario devengados e la entrega de los recursos a suos indepens de notaciones.
- to Les subsidios no contemplados en el érciso entenor, se considerarán devençados en el momente que se constituya la obligación da entreger los recursos a la correspondiente instancia beneficansa.

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Despedo Jamas, Secretario Ejecutivo o a la Despedo de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quévi se hará al depósito para la canalización y administración correspondente y quálmes asuminan la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ente "EL FOREMOBA" y la Sacretaria de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la didunda vuenta del presente Convenio.

EL ESTADO sportara la cumidad de SOTE, Deb. on (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DUMDO M.N.) para que se apliquen de manera directe al Tampin del Señor de la Clemencia (tera. Etapa), ubicado en 16 de Septiembre, Esq. Fundación, Carrio del Zapole, CP. 38057, Celaya, Guanajueto, consistente en Restauración integral de cubiertas por intrados y extradós y consolidación estructural.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de 5375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 60/700 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (fera. Etape), ubicado en 16 de Septiembre, Esd. Fundación, Barrio del Zapoto, CP. 38057. Calaya, Guanajuato, cursistente el Restauración Integral de cubiertas por intrados y extrados y consolidación estructural

"LA ASOCIACION" sportorà la camidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS col100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clamencia (1era. Etapa), ubicado en 16 de Septiembra, Esq. Fundación, Barrio del Zapota, CP. 38057. Celaye, Guanajunto, consistente en Restauración integral de cubiertas por intratiós y extradós y consolidación estructural.

Considerando que los recursos que la Faderación otorga a las Entidades Federativas, or otras insimicias beneficiantes, a través da "EL FORESIOBA", no pierden au carácter lescrial di ser antiropedos a los mismes según corresponde, y por lo tanto, su ejencido está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprenenten, en la aplicación de los recursos racilidos de "EL FOREMORA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Sentatos Referencias y sur Regisamento.

SECRETARIA DE GULTURA

ELABORADO

Suz ronno les falgategos

SETARIA Sai contro sus companio sus companio del publicatione



- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
 - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
 - Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 - Copia de bitácora de obra correspondiente.
 - 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 - 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento.

TH





- iniciar la ejecución de los imbajos del proyecto aprobadoren un plazo no méyor de que cacusas mansferidos por "LA SECRETARIA"
- Que el perfit del pursural ancargario de los transfos de restauración del inmischie involvados cuente previamente con el visto busino de la Comissón Distaminadora de TEL POREMODAS.

Para tal efecto, dictro personal debent envier con comeo electrinosa el carrigas gloribus de carrigas gloribus de carrigas gloribus de carrigas gloribus de carrigas de carrig

- d) Entreçar puntualmente a "LA SECRETARIA" los informés trimestrales para que su antifica y availle et avance del proyecto, así como para der seguimente a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos monélarios ajercicios, anexumdo la coruprobación de gados respectivos y materiales que magaigen el desarrollo de sus scrividades, de confermidad con las sulorizaciones confermidades el en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada el finnitar los trobajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA finnitar los trobajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARIA", la cual se antregara a la Dirección de "EL FOREMOBA" por media

Copier del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.

Copia de las facturas fiscales que el responsable entragó por el pago de jos trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de Ida trabajos, se requención.

Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.

Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.

Hoja del resumen del total de los destos como portade.

- Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumpió al 100% de scuerdo al presente Convenio.
 - g) Presentar un informa técnico final que justifique el apoya recibido socionado en:

Estimación final que contença:

Números Generadores de los conceptos escutados con croquis de

ubicación y fotografías por concepto de obra

Catálogo real de los trabajas resizados.

e aporta da consultare del proceso de la obra dencritamo o los trabajos

SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO

the company of the major on major of les habita de la mantenation of



protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

 Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

 j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

-4

6

CULTURAL (CE)

SC/DESMAPC/COLABIJOS MARTIN

proteoción, restauración, rehabilitación y/o ocimeryación, establecións en un Decesario reconstituo

Poner a consideración de "LA SECRETARIA", dentre de los alguientes tros das disposes, cualquies avanificación, de lovas e condicione, que exira el projecto apprecion en media, objetivos, progenda de trabajo y aplicación.

Estas documentos deluntan ser untregados en la Unacción de "EL POREMORA" a más terrar dentro de los treinta dos noturales algulantas e la terminación de tot trabajos.

Aquellos que la sean éxigidos por el Comité Ejecutivo de "Es. Postemosa" pare el costar de control de las elevados.

Sé sorisiderara como locumplimiento cuinquier faita a lo estriptecido en los punique antarreres, ani como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surian del presente Convento.

En cesa de que "El ESTADO", "El MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sesa sencionados ismporei o celiminamente con la aportación de recursos de "LA remiserar los recursos e la fraceraria de la iredenación e través de "LA SECRETARIA" esquin corresponde, dichos recursos se condrán a disposición para el como correspondente a través de los mecanismos previstos con base an las fieches de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reinidad la el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de Inicio de obra a más de dos meses de naberas entirado la transferencia del recurso federal "EL ESTADO". "EL MUNICIPIO" y LA ASOCIACIÓN" tendran la obligación de explicar por escrito de manera oficial el Arq Radi Delgado Lamas, Secretano Ejecutivo de "EL FORENOBA" el moutro del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanaran los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, es comprometerán a dar inicio e los trabajos en un lapso no mayor de cuarente y cincol días nuturales descués de trabarse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económisco a "EL ESTADO" "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento for los comprehensos y abligaciones del instrumento jurídico, cuando godes de otro aborto federal equivalente para al mismo provecto o bien, cuando na cuentan aco la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOSA", en caso de apoyes complementarios.

En ringún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultánezmente del apoyo de otro programa federal, salvo en el cuso que el apoyo acordado por "LA SECKETARIA" no cubra el como Total previsto en el cuoyacida.

CULTURA SECRETARIA DE CATURA



De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

- SEXTA. "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.
- SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:
 - El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
 - La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
 - La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
 - Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
 - La Directora de "EL FOREMOBA".
 - El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
 - En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
 - Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
 - 9. Una/Un representante de la sociedad civil.
 - 10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

-W





respondabilidad accientes de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION", debiendo dar catal cumplimiento a los transculas establecidas en el presente



- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad cívil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.
- DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

to de las acciones objeto del mismo.



CULTURA (CERT) A SUBSTITUTE OF THE STREET OF

MOVENA. "LA SECRETARIA" : "EL ESTADO" "EL NUMICIPIO" y "LA ASCONACIÓN" por convienen que consujerciones a la Comes de Seguimiente de "EL ECIRCUDEA", por conducto del Arq. Real Delgado Lamas. Decretario Ejecutivo, ser el árgene encargado de superviser la ejecución del proyecto detailado en la ciduada propera de esta

AMA. Con el propisito de der cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desemblo Social, su Riephenestro, en los Lineamismos per la Promoción y Operación de la Contralona Social en Cultura, en los Lineamismos per la Promoción y Operación de la Contralona Social en los Programas Federación el 28 de ocubra de 2016 y en los Documentos de Contralona Social en el Diento Otloial de la exiterizados por la Secretaria de la Función Pública; "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", en comprometen a conformer un Comité de Contraloria Social pera el proyecto beneficiado por "EL PORTINGIA", est como a realizar las actividades de la proyecto beneficiado por "EL PORTINGIA", est como a realizar las actividades de la promoción capacidades y registro del Comité Estas estavidades y los resultados de la contraloria costa de republicar de Comita Estas estavidades de Contraloria Social de la contraloria costa en el forma del contraloria de Con

DECIMA

PRIMERA. - Las partes convienen qua podrán cuando así lo consideren conveniente, resigar por
conducto de sus Órganes Internos do Control, las auditorias necesarias por la aploacida
de los recursos elegados para el cumplimiento del oblato del cresente instrumento
de los recursos elegados para el cumplimiento del oblato del cresente instrumento.

DEGIMA
SEGUNDA. Las podes acuerdan que el prosente instrumento no constituye una sociodast o sentreses de ningún tipo ortro las mismas, por la tanto "LA SECRETARIA" no sela responsable en ningún caso de los gastos, douda o responsabilidades económicad liborates, fistates, de seguidad social o de qualquier otro lipo que cantraigen "ELA ESTADO". "EL INUMINIDIPIO" y "LA ASOCIACION".

TERCERA.- Las partes aquestan expresaments que el personal que participe por cada una ou câxo en la organización, discusión, supervisión y cualesquiera entes actividades que se levena cabo con motivo del presenta instrumento, continuará en forma ebsolute unjo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, ein que se entienda en forma elquina que en la rocilización de los usbosos desarrollados durante la designación se poderern general en especio e las correcciones parter el con respecto e las corres parter signación.

ACIOS

Trans es consensos estadas la recenhora subplata que rengunos estad est. ATRALIA

CITATADA A Securio de consensos estadas estados estad

ELABORADO



Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.-

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA

POR "EL MUNICIPIO" PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS

POR "LA ASOCIACIÓN" APODERADA LEGAL

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



Lo anterior, en el antendido de que edio se reflera e la apticación de los recursos publicos dedendes entrancimentes no negularizables del ejercicio flecal 2018, por lo que no se cumpromoten recursos de los subsequentes ejercicios flebales, conforme al articulo 54 de la Lay Federal de Francesca y Responsabilidad Hacescape.

DÉCHIKA

Las partes accercion inquesamente resciver en emigable composición cualquier confrovence que se deme por la interpretación y cumplimiento del presente consenso. En cara de no autistoria se las discrencias, sas partes accerción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mindoo, renunciondo al fuero que, por reción de su domicilio o necionalidad, presentes, o futuras pudiera

El presente contenib que los feido y enteradas les panes de su valor y consecuencias legales, se finhem el che 17 de julio de 2018, en la México, en siera elemplates originales, quedensio cuello en poder de "LA BECRETARIA", ono en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL BETADO", uno en poder de "EL BETADO" y una en poder de "LA ASCRIGACION".

POR "LA SECRETARIA"
NRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Hannah Marian

MTRA. MARIÁ EUGENIA ÁRAIZAGA

DIRECTOR GENERAL DE ATTIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CHI THEAL

ARG. RAUL DEUBADO TAMAS

POR "EL ERTADO" SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO

C. JOSÉ GERARDO MORALES

POR "ÉL MUNICIPIO" PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAMON IGNACIO LEMUS

POR "LA ASOCIACIÓN" APODERADA LEGAL

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

CULTURA
SECRETARIA DRIGULTURA